



**CONSEJO DIRECTIVO
RESOLUCIÓN No. 1586**

***Por la cual se aprueba la Política de Extensión de la Institución Universitaria
Colegios de Colombia Unicoc***

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegios de Colombia- Unicoc, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las contenidas en el Artículo 14 en sus numerales 1 y 13 y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es función del Consejo Directivo fijar la Política General, la Misión, el Proyecto Educativo Institucional y orientar los objetivos de la Institución Universitaria Colegios de Colombia Unicoc.

SEGUNDO. Es función del Consejo Directivo velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales y estatutarias.

TERCERO. Que, mediante la Política de Extensión, Unicoc fija los lineamientos para facilitar el desarrollo de estrategias, acciones que favorecerán el crecimiento personal, profesional de la sociedad a través de sus múltiples formas de relación, orientando las acciones institucionales que dinamicen el vínculo de la Institución con el sector externo, integrando esfuerzos de manera coherente y transversal a través de acciones que atiendan las necesidades de la comunidad.

CUARTO. Que en la Sesión del Consejo Directivo celebrada el día veintiocho (28) de abril del año 2022, una vez hecho el tránsito por las respectivas instancias, se presentó para aprobación del Consejo Directivo la Política de Extensión de Unicoc, según consta en el Acta No. 415 y en el Orden del Día correspondiente a la Sesión mencionada.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Directivo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar de manera unánime, según consta en el Acta 415 referida, la Política de Extensión de Unicoc.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Política de Extensión de Unicoc se aprueba de manera integral así:

**POLÍTICA DE EXTENSIÓN PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE
COLOMBIA
- UNICOC -
Abril de 2022**

1. PROPOSITO DE LA POLÍTICA

ASCUN conceptualiza la Extensión como “*una de las tres dimensiones de la función social de las instituciones de educación superior que, independientemente que genere o no recursos, tiene como propósito el desarrollo de procesos de interacción e integración con los agentes sociales y comunitarios*”¹, por lo tanto, la Institución Universitaria Colegios de Colombia Unicoc, desde sus Estatutos, Misión, Visión se identifica como un agente de transformación social y factor de desarrollo cultural, económico, político, por tanto, define la Extensión como la relación que se establece con el entorno, a través de, entender, enlazar y gestionar las fortalezas académicas, de servicio en beneficio de la competitividad, productividad de la sociedad a través de un proceso permanente de aprendizaje y difusión de conocimiento.

Para la ejecución, orientación de las acciones Institucionales alrededor de la Extensión, su integración con el entorno, se generan políticas Institucionales cuyo propósito es dinamizar el vínculo de la Institución con el sector externo e integrar esfuerzos de manera coherente, transversal que aterricen en acciones que atiendan las necesidades del entorno en cada una de las dimensiones.

Así mismo, las políticas facilitarán el desarrollo de estrategias, acciones que favorecerán el crecimiento personal, profesional de la sociedad a través de sus múltiples formas de relación.

2. JUSTIFICACION

Para llevar a cabo este proceso con eficacia se consagran las Políticas de Extensión para concebir un norte Institucional, por lo tanto, es necesario la gestión articulada y sostenible de acciones en conjunto con todas las áreas académicas y administrativas de Unicoc, acciones que conllevan al cumplimiento de lo planteado en el compromiso misional en materia de Extensión

Para el desarrollo de la extensión en Unicoc se promueven las siguientes dimensiones: (i) Educación Continua (ii) Asesorías y Consultorías (iii) Educación para el trabajo (iv) Cooperación Nacional e Internacional (vi) Prácticas, pasantías y rotaciones.

3. DEFINICIONES:

*En referente con la **Educación Continua**, Unicoc se adhiere a la definición de ASCUN², siendo su alcance el siguiente.*

¹ Políticas de Extensión, ASCUN, 2008

² Políticas de Extensión, Definiciones y Características, ASCUN, 2008.

- a. **Curso:** Programa académico de corta duración de carácter teórico o teórico-práctico, que busca actualizar en un tema específico a profesionales y estudiantes que cumplan con los pre - requisitos establecidos por la Institución. Otorga: Certificado de asistencia.
- b. **Taller:** Programa académico de carácter práctico, donde los participantes adquieren conocimientos y desarrollan habilidades a partir de su propia experiencia. Otorga: Certificado de asistencia.
- c. **Diplomado:** Es un programa académico que tienen como finalidad actualizar, complementar y profundizar los conocimientos, desarrollar y fortalecer habilidades, capacidades y destrezas con aplicabilidad en el campo laboral o desempeño profesional; su estructura es modular con una intensidad mínima de 80 horas. Se entiende por módulos a las unidades didácticas que abordan de manera integral un tema o materia de estudio y favorecen de manera lógica y secuencial la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades profesionales. Otorga: Certificado de aprobación y/o asistencia.
- d. **Seminario:** Actividad académica grupal, en la que un número de participantes, profesores o investigadores presentan y discuten a fondo un tema predeterminado, con el fin de profundizar en un área del conocimiento. Otorga: Certificado de asistencia.
- e. **Eventos:** Son actividades académicas de corta duración, dirigidas por un grupo de especialistas o “expertos”, que promueven la reflexión, generación, socialización o consolidación de conocimientos sobre un tema de interés común para los participantes. Se denominan: Conferencias, congresos, coloquios, simposios, debates, foros, encuentros, exposiciones y similares. Otorga: Certificado de participación y/o de asistencia.
- f. **Certificaciones:** Es el proceso llevado a cabo, mediante el que se manifiesta la conformidad de una determinada empresa, producto, proceso, servicio o persona con los requisitos definidos en normas o especificaciones técnicas.³ Otorga: Certificación.

Respecto a las **Asesorías y Consultorías**, se presentan las siguientes definiciones:

- g. **Asesoría:** como el servicio profesional de acompañamiento y apoyo personalizado, encaminados a gestionar soluciones a problemáticas y/o necesidades de Organizaciones, Entidades, Empresas y/o Personas.
- h. **Consultoría:** como el servicio profesional de acompañamiento y apoyo personalizados de áreas específicas, para la resolución de problemáticas o necesidades concretas y puntuales de Organizaciones, Entidades, Empresas y/o Personas.

En referencia a la **Educación para el Trabajo**, Unicoc lo define como:

³ Certificación de Sistemas de Gestión. (s/f). NYCE Colombia. Recuperado el 26 de abril de 2022, de <https://nycecolombia.co/certificacion-de-sistemas-de-gestion/>

- i. **Educación para el trabajo:** como lo establece el decreto 4904 de 2009, la educación para el trabajo corresponde como "el servicio de formación laboral para el desarrollo de profesionales íntegros, con el objetivo de formar, complementar, actualizar y suplir conocimientos en aspectos académicos o laborales. Comprendiendo la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal". Otorga: Certificado.

Sobre **Cooperación Nacional e Internacional** las definiciones son las siguientes:

- j. **Cooperación Nacional:** como las acciones y actividades que se realizan en pro de contribuir con el proceso de desarrollo de la sociedad por medio de relaciones con empresas, organismos, entidades u organizaciones de carácter nacional.
- k. **Cooperación Internacional:** como el relacionamiento de Unicoc con empresas, organismos, entidades y organizaciones de carácter internacional que conlleve al desarrollo de actividades sostenibles que orienten recursos para alcanzar metas comunes para el desarrollo social que atienda a necesidades y requerimientos del entorno.

En lo correspondiente a *Prácticas, Pasantías y Rotaciones*, se entienden como:

- l. **Prácticas:** actividad laboral contemplada en el plan de estudios del programa⁴ para el desarrollo de trabajos prácticos productivos por parte del Colegial, donde se consolida las competencias adquiridas durante su formación académica.
- m. **Pasantía:** toda actividad de carácter pedagógico en un entorno profesional que desarrollan los colegiales en calidad de estudiante como actividad de formación práctica para el fortalecimiento de los conocimientos teóricos adquiridos en su etapa lectiva.
- n. **Rotaciones:** es la pasantía profesional de un área y/o asignatura específica, en el cual se refuerzan los conocimientos adquiridos en una rama académica particular.
- o. **Salida extramural:** es la salida de los Colegiales con propósito pedagógico de servir a la comunidad.

4. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El objetivo general de la Extensión en Unicoc es vincular la Institución con el sector externo integrando esfuerzos y conocimientos de manera coherente y transversal que atienda las necesidades del entorno a través de la (i) Educación Continua, (ii) las Asesorías y Consultorías, (iii) Educación para el trabajo (iv) la Cooperación Nacional e Internacional, (vi) las Prácticas, pasantías, rotaciones y salida extramural entre otros, así como las diversas integraciones de Unicoc con el entorno.

⁴ Prácticas, Pasantías y contratos de aprendizaje. Ministerio de Educación Nacional. Recuperado el 26 de abril de 2022, de https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-354776_archivo_pdf_Consulta.pdf

Por lo tanto, los objetivos específicos a desarrollar para el cumplimiento del objetivo general son:

- a. Promover relaciones de cooperación interinstitucional a nivel regional, nacional e internacional, que conlleven al fortalecimiento de procesos sinérgicos para el diseño y aplicación de alternativas de solución a los distintos retos que se presentan en el entorno político, productivo, educativo, ambiental, social y cultural.
- b. Generar alianzas estratégicas y redes que favorezcan la transformación de las comunidades del sector productivo.
- c. Establecer vínculos con el entorno, con miras a propiciar acciones interdisciplinarias que permitan la articulación de Universidad – Empresa – Estado – Sociedad y que aporte al progreso local, regional y nacional en el ámbito social, económico, cultural y técnico.
- d. Impulsar la educación continua a través de la oferta de programas de capacitación, actualización, profundización y certificaciones, pertinentes a la demanda del sector productivo, como componente formativo para la empleabilidad y el trabajo principalmente de: (i) Colegiales, (ii) docentes, (iii) (iv) administrativos, (v) egresados, (vi) organizaciones externas y (vii) personas del entorno con requerimientos de capacitación, promoviendo así, la formación de ciudadanos que respondan a las reales necesidades de entorno.
- e. Participar en redes y convocatorias nacionales e internacionales relacionadas con cooperación interinstitucional aprovechando las áreas de conocimiento y experticia de Unicoc, trabajando mancomunadamente con las áreas de Internacionalización e Investigación.
- f. Promover el desarrollo de centros de capacitaciones empresariales, de emprendimiento y start ups en conjunto con las áreas académicas y administrativas pertinentes.
- g. Proveer servicios de asesoría y/o consultoría a entidades públicas y/o privadas aprovechando las áreas de conocimiento y experticia de Unicoc.
- h. Prestar servicios de consultoría para la exportación y promoción de servicios de educación, conforme a la fortaleza del país y de la Institución.
- i. Apoyar en la generación de espacios de prácticas, pasantías y/o rotaciones que favorezcan la vinculación de colegiales con el sector productivo y el entorno.
- j. Gestionar recursos externos para la función de la Extensión.
- k. Fomentar la visibilidad Institucional por medio de las acciones en materia de Extensión, trabajando en conjunto con las áreas de: (i) Comunicaciones, (ii) TICS y (iii) Proyección Social, (iv) Internacionalización, (v) Bienestar e (vi) Investigación alineando estas acciones de visibilidad de acuerdo con las políticas de cada una de esas áreas
- l. Desarrollar actividades de capacitación, formación y certificación en conjunto con el área de Proyección Social e Internacionalización.
- m. Apoyar la gestión y el relacionamiento con los egresados a través de la capacitación y actualización continúa y sistemática, así como su vinculación para la revisión y la pertinencia de la oferta académica con el mundo laboral.
- n. Participar en redes de organismos nacionales o internacionales que propendan por la Extensión de la Educación Superior
- o. Gestionar procesos culturales junto con las áreas de Bienestar Universitario e Internacionalización que apunten a la formación integral y a la apropiación cultural.

- p. Gestionar oferta académica para educación para el trabajo y desarrollo humano.
- q. Definir incentivos y estímulos a los creadores de servicios de Extensión en sus diferentes dimensiones.
- r. Incorporar sistemas de información, que permitan hacer seguimiento y medición de las dimensiones de Extensión.

5. PRINCIPIOS

Los Principios Institucionales son íntegros para todas las acciones que desarrolle la Institución⁵, por lo tanto, constituyen los principios de la Extensión, abordados cada uno desde la naturaleza de la Extensión, siendo:

- Autonomía Universitaria
- Calidad académica
- Cooperación
- Coherencia
- Comunicación
- Dialogo de saberes
- Disciplina
- Eficiencia
- Emprendimiento Social
- Equidad
- Ética
- Excelencia
- Innovación
- Inclusión social
- Libertad
- Reciprocidad
- Respeto.
- Responsabilidad y pertinencia social
- Trabajo
- Transversalidad
- Tolerancia.
- Solidaridad.
- Sostenibilidad

6. MARCO NORMATIVO

a. Leyes, Decretos y Resoluciones:

Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, **en su artículo 120 define la extensión como:** *“una función que comprende los programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como a las*

⁵ Nuestros Principios, Institución Universitaria Colegios de Colombia. Recuperado el 25 de abril de 2022.

*actividades de servicio tendientes a procurar bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad*⁶

Artículo 6 de la ley 30 de 1992 define los objetivos de la educación superior, en los que está implícito una de las funciones de la extensión: *“profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país”*.⁷

Artículo 120 de la ley 30 de 1992 considera la Extensión Universitaria como: *“los programas de educación permanente, cursos, seminarios, y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad”*

Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación, en su artículo 4.^o *Establece y reconoce a los egresados como miembros de la comunidad educativa y pide la administración de base de datos de egresados*⁸.

Ley 1188 de 2008 Congreso de la República: “Por la cual se regula el Registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras”.

Ley 1581 de 2012 Congreso de la República: “Por la cual se regula el Régimen General de Protección de Datos”.

Decreto 1075 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.

Decreto 1330 de 2019 Ministerio de Educación Nacional: “Por el cual se subroga el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación”.

Acuerdo 02 de 2017 Consejo Nacional de Educación Superior – CESU: “Por medio del cual se establece la política pública para el mejoramiento del gobierno en las instituciones de educación superior”.

Acuerdo 02 de 2020 Consejo Nacional de Educación Superior - CESU: “Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad”.

Resolución 015224 del 24 de agosto de 2020 – MEN: por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de Institucional.

⁶ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Ley 30 de diciembre 28 de 1992. Organización del Servicio Público de la Educación

⁷COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Ley 30 de diciembre 28 de 1992. Organización del Servicio Público de la Educación

⁸ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 115 de febrero 8 de 1994. Ley General de Educación

Resolución 021795 del 19 de noviembre del 2020 – MEN: por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programas.

Ley 1014 de 2006, por medio del cual se fomenta la cultura del emprendimiento, en su artículo 2, establece los objetivos de la Ley y entre otros establece:

- a) Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y los establecidos en la presente ley.
- b) Disponer de un conjunto de principios normativos que sienten las bases para una política de Estado y un marco jurídico e institucional, que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas.

Decreto 1295 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional por el cual se reglamentó el registro calificado del que trata la ley 1188 de 2008; en el artículo 5 numeral 5.6; establece la relación con el sector externo como: *“La manera como los programas académicos esperan impactar en la sociedad, con indicación de los planes, medios y objetivos previstos para tal efecto y los resultados alcanzados en el caso de los programas en funcionamiento”*.⁹ De acuerdo con el decreto, la relación con el sector externo debe incluir por lo menos uno de los siguientes aspectos de evaluación:

- La vinculación con el sector productivo, según la naturaleza del programa.
- El impacto derivado de la formación de los graduados, en relación con programas en funcionamiento,
- La generación de nuevos conocimientos derivados de la investigación.

Resolución 1780 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional por medio del cual se establecen: “... disposiciones relacionadas con la administración y disponibilidad de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES” en su artículo 1 literal e: EXTENSIÓN UNIVERSITARIA: se debe registrar la información relacionada con la educación continuada, asesoría y consultoría y proyectos comunitarios o de impacto social realizados por la institución de educación superior.¹⁰

Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Parte 5 Reglamentación de la Educación Superior Capítulo 2. Registro calificado oferta y del programa académico de educación superior. Sección 2 Literal 6. “Relación con el sector externo. La manera como los programas académicos esperan impactar en la sociedad, con indicación de los planes, medios y objetivos previstos para tal efecto y los resultados alcanzados en el caso de los programas en funcionamiento. El plan de relación con el sector externo debe incluir la vinculación con el sector productivo según la naturaleza del programa, entre otros.”¹¹.

⁹ COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Decreto 1295 de 2010. Reglamentación de Registro Calificado.

¹⁰ COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Resolución 1780 de 2010. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior

¹¹ COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Resolución 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Consejo Nacional de Acreditación – CNA¹² en los lineamientos para la acreditación de los programas de pregrado, posgrado e institucional resalta la importancia de la extensión o proyección social y los incluye en varios factores entre otros Relevancia académica y pertinencia social del programa; estímulos a la docencia, investigación, creación artística y cultural, Extensión o proyección social y a la cooperación internacional.

Consejo Nacional de Acreditación -CNA- en los lineamientos para la acreditación de los programas de pregrado en su característica 23. Extensión o Proyección Social: *En el campo de acción del programa, este ejerce una influencia positiva sobre su entorno, en desarrollo de políticas definidas y en correspondencia con su naturaleza y su situación específica; esta influencia es objeto de análisis sistemático. El programa ha definido mecanismos para enfrentar académicamente problemas y oportunidades del entorno, para evaluar su pertinencia, promover el vínculo con los distintos sectores de la sociedad, el sector productivo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo e incorpora en el plan de estudios el resultado de estas experiencias.*

Decreto 375 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social. Por medio del cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 en relación con la fijación de los lineamientos para la puesta en marcha del Sistema de Formación Continúa para el Talento Humano en Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS.

Leyes, Decretos y Resoluciones de Colombia: Aplica toda la normatividad que se encuentre vigente en materia de internacionalización en la educación superior.

- **Estatuto Institucional:** como instrumento normativo que regula la estructura y funcionamiento Institucional, define como uno de sus objetivos específicos el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades de Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales y de servicio social que requiera el país.
- **Proyecto Educativo Institucional (PEI):** adopta la definición de Extensión¹³ planteada por la ASCUN en el 2008 y las actividades planteadas en el artículo 120 de la Ley 30 de 1992.
- **Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI):** como modelo sistémico de planeación estratégica para la realización de las funciones sustantivas de la Institución.

7. DEFINICION DE LA POLITICA

Para llevar a cabo el proceso de Extensión en la Institución, se instauran las siguientes políticas:

- Consolidar alianzas con Instituciones, Organizaciones, y/o Redes que permitan el trabajo conjunto y sinérgico que atienda las necesidades del entorno político,

¹² COLOMBIA, CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN –CNA

¹³ INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA. Proyecto Educativo Institucional, 2015., página 4.

productivo, educativo, ambiental, social y/o cultural, el cual, genere un impacto positivo en la sociedad.

- Ofertar junto a los Colegios y unidades académicas de Unicoc un portafolio de educación continua, certificaciones y capacitaciones que atiendan a las necesidades del mercado laboral nacional e internacional.
- Ofertar junto a los Colegios y unidades académicas de UNICOC un portafolio de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, de acuerdo con las fortalezas académicas de la Institución.
- Apoyar a los Colegios y Unidades académicas en la participación de convocatorias y/o proyectos de cooperación internacional y nacional, identificando las mismas de acuerdo con las fortalezas académicas de cada Colegio, lo anterior en conjunto y transversal a la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento.
- Por medio de las alianzas empresariales apoyar la consolidación de centros empresariales, de emprendimiento e innovación que obedezcan a sus necesidades de formación.
- Consolidar una oferta de asesorías y/o consultorías a la medida que atienda las necesidades del sector productivo para el fortalecimiento de la competitividad de estas.
- Aprovechar el posicionamiento y las fortalezas de los programas académicos de Unicoc, para exportar servicios de consultoría en educación, que respondan a la oferta y necesidad de conocimientos académicos, para mejorar la empleabilidad, calidad de vida y competitividad de esa sociedad.
- Suscribir convenios y alianzas que favorezcan la vinculación de los colegiales en espacios de prácticas, pasantías, y/o rotaciones.
- Participar y generar vinculación en redes de organismos nacionales o Internacionales que propendan por la Extensión de la Educación Superior.
- Gestar procesos culturales, para el desarrollo de actividades de formación integral y apropiación cultural.
- Incentivar y estimular a los creadores de servicios de Extensión en sus diferentes dimensiones.
- Promover la sostenibilidad responsabilidad social y el compromiso con el medio ambiente, en conjunto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través de las distintas actividades realizadas desde la Extensión y sus dimensiones.
- Realizar seguimiento y medición de las dimensiones de Extensión por medio de los sistemas de gestión de información efectivos y eficientes que mantengan trazabilidad y ágil validación de esta.

8. ALCANCE

La extensión en Unicoc como un proceso transversal en la función sustantiva de formación siendo su alcance aplicable a todas las áreas y unidades académicas de Unicoc que propicien y desarrollen relacionamiento con el entorno.

9. RESPONSABLES

El responsable de la coordinación para la ejecución de las políticas acá planteadas es el Director (a) de Extensión, Proyección Social e Internacionalización, encargado de la relación con el entorno.

Con el apoyo de:

- Rectoría.
- Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- Vicerrectoría Académica.
- Dirección de Planeación.
- Decanaturas y Colegios.
- Centro de Lenguas Extranjeras.
- Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento.
- Bienestar Universitario.

10. SEGUIMIENTO, EVALUACION Y MEJORA

- El seguimiento y la evaluación estará a cargo de Rectoría y ViceRectoría Académica.
- La mejora, revisión y reforma se realizará a cargo del Consejo Directivo.

11. REFERENCIAS

Políticas de Extensión, Definiciones, ASCUN, 2008, <https://ascun.org.co/%20red-de-extension-politica-de-extension/>

Certificación de Sistemas de Gestión. (s/f). NYCE Colombia. Recuperado el 26 de abril de 2022, de <https://nycecolombia.co/certificacion-de-sistemas-de-gestion/>

Prácticas, Pasantías y contratos de aprendizaje. Ministerio de Educación Nacional. Recuperado el 26 de abril de 2022, de https://www.mineducacion.gov.co/1759/articulos-354776_archivo_pdf_Consulta.pdf

Nuestros Principios, Institución Universitaria Colegios de Colombia. Recuperado el 25 de abril de 2022, de <https://www.unicoc.edu.co/unicoc.aspx?actid=1&secid=19&contid=19&rel=contenidos-generales#:~:text=En%20Unicoc%20se%20asume%20el,necesarias%20para%20prevenir%20la%20contaminaci%C3%B3n.>

WM Rooth. Responsibility, and ethics in cogenerative dialogue as research methods. CA Rosas-Jimenez. Solidaridad como un valor bioético. Rodríguez, 2015.

ONU. 2ª cumbre de la tierra. Rio de Janeiro 1992.

El principio de Eficacia en la Contratación Estatal. (2018, abril 11). AZC Abogados. <https://www.azc.com.co/el-principio-de-eficacia-en-la-contratacion-estatal/>
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Ley 30 de diciembre 28 de 1992. Organización del Servicio Público de la Educación

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Ley 30 de diciembre 28 de 1992. Organización del Servicio Público de la Educación

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 115 de febrero 8 de 1994. Ley General de Educación

COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Decreto 1295 de 2010. Reglamentación de Registro Calificado.

COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Resolución 1780 de 2010. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Resolución 1075 de 2015.

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

COLOMBIA, CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN –CNA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA. Proyecto Educativo Institucional, 2015., página 4.
<https://www.unicoc.edu.co/unicoc.aspx?actid=2&secid=2&contid=2&rel=contenidos-generales>.

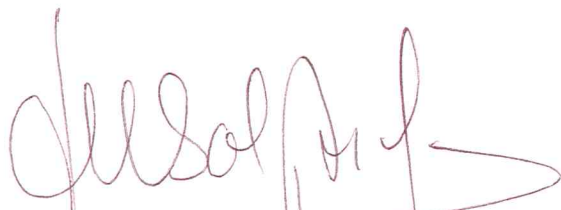
12. NOTAS DE VIGENCIA

La Política de Extensión de Unicoc fue aprobada por el Consejo Directivo, mediante Resolución 1586 del 28 de abril de 2022. Debe ser revisada de manera anual y/o de conformidad con la normativa que se expida sobre el particular por las autoridades competentes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas anteriores relacionadas con la materia o que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de mayo del año 2022.



MARÍA SOLEDAD ARANGO MEJÍA
Presidente



LUZ NANCY PARDO TORRES
Secretaria General